



**ENERMAS S.A.S E.S.P**

**NIT 900.148.768 - 9**

**CONVOCATORIA PÚBLICA  
CP- NMRC2021-001**

**CONDICIONES DE LA OFERTA**

**INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA Y  
POTENCIA ELÉCTRICA PARA EL MERCADO REGULADO DEL 01 DE ENERO DE 2022 AL  
31 DE DICIEMBRE DE 2022**



## 1. GENERALIDADES

### 1.1. OBJETO

**ENERMAS S.A.S E.S.P** en adelante **ENERMAS** está interesada en recibir ofertas por parte de todas las empresas comercializadoras, generadoras y otros agentes interesados en desarrollar nuevos proyectos de generación, para el suministro de energía eléctrica durante el período comprendido entre el **01 de Enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022** para abastecer la demanda de energía de su mercado regulado. De acuerdo con los términos y condiciones establecidas en la regulación vigente, en especial la Resolución CREG 130 de 2019.

**ENERMAS S.A.S E.S.P** podrá contratar la energía objeto de estos términos con uno o varios proponentes, hasta las cantidades solicitadas.

### 1.2. RÉGIMEN JURÍDICO

El (Los) contrato(s) que surja(n) como resultado de la adjudicación de la presente convocatoria se regirá(n), en lo especial, por lo establecido en la presente convocatoria, y en lo general, por las normas del Derecho Privado y las resoluciones vigentes expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG.

### 1.3. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN

La presente convocatoria se regira por los principios establecidos en el Artículo 5 de la Resolución CREG 130 de 2019.

### 1.4. PLAZO PARA CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los pliegos de condiciones estarán disponibles para consulta en la página WEB de **ENERMAS S.A.S E.S.P** [www.enermas.com.co](http://www.enermas.com.co) a partir del día 8 de septiembre de 2021 y en la sección de información pública del expediente electrónico de la convocatoria asignado en el SICEP; todos los agentes que se encuentren interesados podrán presentar sus solicitudes de aclaración a los pliegos de condiciones hasta las 5:00 p.m. del 16 de septiembre de 2021. Todas las aclaraciones deberán ser remitidas al correo electrónico [info@enermas.com.co](mailto:info@enermas.com.co) marcando el asunto del correo como **CP-NMRC2021-001**.

Si producto de los comentarios o aclaraciones recibidas de los interesados, **ENERMAS S.A.S E.S.P** considera necesario modificar los pliegos de condiciones, estos se publicarán a más tardar el día 29 de septiembre 2021 en la página web [www.enermas.com.co](http://www.enermas.com.co) y además se le informará a todos los oferentes interesados que los pliegos fueron modificados y que se encuentran disponibles en la página web, de igual forma en cumplimiento de Resolución CREG 130 de 2019, Los pliegos definitivos serán publicados en la sección de información pública del expediente electrónico de la convocatoria asignada por el SICEP.

Los pliegos de condiciones definitivos no serán sujetos a modificaciones posteriores a su publicación



Todas las solicitudes relacionadas con la presente convocatoria deberán ser dirigidas a nombre de Leonardo Porras Díaz, Gerente de ENERMAS S.A.S E.S.P. al correo electrónico [info@enermas.com.co](mailto:info@enermas.com.co) y [leonardo.porras@enermas.com.co](mailto:leonardo.porras@enermas.com.co)

### 1.5. CRONOGRAMA

La presente convocatoria se desarrollará de acuerdo con las fechas establecidas en el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA LICITACION		
FECHA	HORA	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
06/09/2021	8:00 a. m.	Publicacion aviso de convocatoria
08/09/2021	2:00 p. m.	Publicacion de pliegos para consulta
16/09/2021	5:00 p.m	Plazo para Comentarios a pliegos de consulta
29/09/2021	2:00 p. m.	Publicacion de pliegos definitivos
28/10/2021	11:00 a. m.	Entrega de requisitos habilitantes y ofertas por partes de los oferentes
08/11/2021	2:00 p. m.	Verificacion y Subsanacion a los requisitos habilitantes
11/11/2021	2:00 p. m.	Audiencia publica de adjudicacion y publicacion de los resultados
03/12/2021	2:00 p. m.	Legalizacion y firma del contrato
27/12/2021	2:00 p. m.	suscripcion y registro de contratos

## 2. DEFINICIÓN DE PRODUCTOS Y CARACTERÍSTICAS COMERCIALES REQUERIDAS

### 2.1. DURACIÓN DEL SUMINISTRO

ENERMAS S.A.S E.S.P requiere contratar el suministro de energía para atender su demanda regulada durante el periodo comprendido entre 1° de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022.

### 2.2. REQUERIMIENTO DE ENERGIA.

ENERMAS S.A.S E.S.P se reserva el derecho de contratar con uno o varios oferentes en la modalidad PAGUE LO CONTRATO, de acuerdo con lo que resulte más conveniente para los usuarios regulados que atiende, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 130 de 2019 y demás normas que regulan la materia.



RESUMEN DEL PRODUCTO 1	
TIPO DE CONTRATO	Pague lo contratado
TIPO DE CARGA	24 horas para todos los días de la vigencia del contrato.
VIGENCIA DEL CONTRATO	01 enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022
MERCADO DE REFERENCIA	Mercado Regulado
TAMAÑO DEL CONTRATO	9631 MWh año
INDEXADOR	IPP agosto de 2021 (Dane oferta interna)
GARANTÍAS	COMPRADOR: Pagare en blanco con carta de instrucciones. VENDEDOR: Pagare en blanco con carta de instrucciones.
OTROS TÉRMINOS	Según definidos en pliegos de condiciones

### 2.3. INDEXACIÓN DE PRECIOS

La indexación mensual del(los) precio(s) de la(s) propuesta (s) aceptada(s) se hará con base en el Índice de Precios al Productor mensual serie Oferta Interna reportado por el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) para el mes de consumo, o aquel que lo reemplace.

Para la actualización de los precios constantes de agosto de 2021, se usará la formula siguiente:

$$P_{mes\ i} = P_{Agosto\ 2021} * (IPP_{mes\ i} / IPP_{Agosto\ 2021})$$

En donde:

*P Agosto/21 = Precio ofertado en pesos constantes de agosto/21*

*P<sub>mes i</sub> = Precio del mes consumo a facturar*

*IPP<sub>mes i</sub> = Índice de Precios al Productor Oferta Interna del mes i*

*IPP agosto/21 = Índice de Precios al Productor Oferta Interna de agosto/21.*

ENERMAS S.A.S E.S.P. rechazará cualquier propuesta que contenga precios o componentes que no sean completamente determinados.

### 2.4. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Una vez firmado el contrato, cada una de las partes suscribirá a favor de la otra un pagaré en blanco con carta de instrucciones a fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que surjan del contrato.



3. De igual manera ENERMAS S.A.S E.S.P dara la posibilidad en caso de solicitarse por parte del vendedor, una garantia adicional, siendo esta una poliza de pago, por valor de 2 meses de suministro.

### **REQUISITOS HABILITANTES.**

Los requisitos habilitantes establecidos por Enermas S.A.S. E.S.P. para la presente convocatoria son:

- a) Carta de presentación (Anexo 1) de la oferta firmada por el representante legal del proponente o de quien éste delegue, indicando la aceptación de los términos de referencia, de esta convocatoria, así como la declaratoria de conocimiento, aceptación y acato de la reglamentación vigente en especial la Resolución CREG 130 de 2019.
- b) Certificado de inscripción y paz y salvo ante el SIC como agente activo del Mercado de Energía Mayorista (Generador y/o Comercializador) con fecha de expedición no mayor a un mes.
- c) Garantía de seriedad de la oferta (Pagare con Carta de instrucciones) debidamente firmada.
- d) Si se trata de una persona jurídica, certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente con una anterioridad no superior a 30 días.
- e) Poder de Representación autenticado ante Notario, en donde constará expresamente los términos de la representación, su alcance y la facultad para obligarlo, en caso de que el oferente participe por conducto de un apoderado.
- f) Documento del órgano social competente (Asamblea de accionistas, Junta de Socios) donde se autoriza al Representante Legal para la presentación de la oferta.
- g) Si el proponente tiene proyectos de generación registrados ante la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), debe presentar las constancias de inscripción de los proyectos y que hayan terminado el estudio de factibilidad técnica y financiera de cada uno de los proyectos considerados en su propuesta a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las propuestas.

### **PARÁGRAFO 1: DE LAS PERSONAS QUE NO CALIFICAN PARA PRESENTAR PROPUESTA**

No podrán presentar propuesta por sí o por interpuesta persona las empresas que tengan con respecto a ENERMAS S.A.S E.S.P las siguientes limitaciones:

- a) Quienes hayan incumplido contratos u ofertas mercantiles.
- b) Quienes tengan vigentes reclamaciones con interés económico o hayan promovido cualquier tipo de investigación administrativa, acción judicial o acción constitucional.



- c) Quienes tengan pleito pendiente.
- d) Quienes sin justa causa se hayan abstenido de celebrar contratos u ofertas mercantiles.

De otra parte, también no calificarán para presentar propuestas las Empresas que:

- a) Se encuentren en proceso de liquidación o causal de disolución, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
- b) No se encuentren registradas ante el ASIC al momento de presentación de la propuesta.

En la propuesta el Agente deberá manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones antes señaladas. No obstante, dicha declaración no lo eximirá de las responsabilidades a que haya lugar en el evento de comprobarse la existencia de alguna limitación.

## **PARÁGRAFO 2: DE LAS LIMITACIONES SOBREVINIENTES**

Si llegaren a sobrevenir en la proponente alguna de las limitaciones señaladas en el numeral anterior, **ENERMAS S.A.S. E.S.P** podrá dar por terminado el contrato de pleno derecho sin lugar a declaración judicial y sin que tal hecho de lugar a reconocimiento o pago de indemnización alguna a favor del proponente, pudiendo **ENERMAS S.A.S E.S.P.**, además, hacer efectiva la cláusula de sanción por incumplimiento pactada en el contrato.

Cuando estas limitaciones sobrevengan en un proponente dentro del término de la presentación de las propuestas, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

## **4. REQUISITOS TÉCNICOS**

Para el caso de generadores que aún no hayan entrado en operación comercial se requiere:

- Certificado de Registro en la Unidad de Planeación Minero-Energética - UPME, sobre la inscripción del proyecto, que contenga la información suministrada por quien lo inscribe, acerca de la fecha de entrada en operación y la capacidad de generación de cada uno de los proyectos considerados en su oferta, proyectos estos que deben tener su estudio de factibilidad técnica y financiera terminado a la fecha de cierre de esta Convocatoria. Igualmente deben entregar información general adicional sobre dichos proyectos. Si el proyecto de un generador nuevo no entró en operación comercial en el mes de diciembre del año 2019 se considerará como un comercializador puro.

## **5. REQUISITOS FINANCIEROS**

Garantía de Seriedad de la Propuesta: Pagare con Carta de instrucciones, mediante el cual el oferente garantizará:

- El sostenimiento de la propuesta sin modificaciones de ninguna clase durante su



período de validez.

- Que firmará el contrato, constituirá las garantías exigidas por ENERMAS SAS ESP y ejecutará los demás actos que se requieran para el perfeccionamiento y la legalización del contrato dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia pública.

### **Cuantía**

La Cuantía de la Garantía corresponderá al tres por ciento (3%) del valor total estimado de la oferta presentada. La garantía debe establecerse en pesos colombianos. El valor de la oferta asegurable depende de si las ofertas son o no excluyentes.

### **Vigencia**

La garantía de seriedad debe tener una vigencia inicial mínima de 40 días hábiles, y garantizará la propuesta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las propuestas y hasta la suscripción del contrato y/o la constitución de garantías de cumplimiento, en el caso del (los) proponente (s) que resulte (n) favorecido (s).

Las garantías de seriedad de los oferentes que no resulten adjudicados serán entregadas en un término máximo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de adjudicación. Entre tanto, las garantías de seriedad de los oferentes que resulten adjudicados producto de la invitación serán devueltas en un término máximo de 15 días hábiles contados a partir de la firma del contrato.

Los oferentes que cumplan con todos los Requisitos Habilitantes expuestos en estos pliegos podrán considerarse proponentes elegibles.

Si **ENERMAS S.A.S. E.S.P** encuentra un error u observación sobre el contenido de los documentos relacionados de los REQUISITOS HABILITANTES, le solicitará al oferente la corrección, aclaración y complementación. Si el oferente no atiende esta solicitud dentro del plazo señalado, la oferta no será tenida en cuenta.

En caso de que **ENERMAS S.A.S. E.S.P** no solicite aclaraciones y/o subsanaciones dado que todos los requisitos habilitantes solicitados cumplieron a cabalidad con lo descrito en los Pliegos de Condiciones, o las aclaraciones, correcciones y complementaciones que se presenten se subsanan en un período menor al previsto, se publicará en la página web [www.enermas.com.co](http://www.enermas.com.co) una adenda informativa de la nueva fecha de Audiencia Pública.

## **6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

El siguiente es el modelo para presentar las ofertas para el producto.



MES DE SUMINISTRO	ENERGIA SOLICITADA				% OFERTADO	ENERGIA SOLICITADA				PRECIO OFERTADO (\$/KWh)
	OR (KWh)	SA (KWh)	DOYFE (KWh)	TOTAL (KWh)		OR (KWh)	SA (KWh)	DOYFE (KWh)	TOTAL (KWh)	
ene-22	410.555	64.874	85.994	561.423	100%	410.555	64.874	85.994	561.423	
feb-22	418.180	66.079	50.052	534.311		418.180	66.079	50.052	534.311	
mar-22	474.192	68.118	64.496	606.806		474.192	68.118	64.496	606.806	
abr-22	452.456	94.073	85.508	632.037		452.456	94.073	85.508	632.037	
may-22	520.856	78.385	89.059	688.300		520.856	78.385	89.059	688.300	
jun-22	547.042	86.441	98.214	731.697		547.042	86.441	98.214	731.697	
jul-22	536.630	111.574	118.318	766.522		536.630	111.574	118.318	766.522	
ago-22	650.571	93.455	88.486	832.512		650.571	93.455	88.486	832.512	
sept-22	723.630	103.950	78.738	906.318		723.630	103.950	78.738	906.318	
oct-22	685.596	135.419	123.089	944.104		685.596	135.419	123.089	944.104	
nov-22	772.293	122.034	138.654	1.032.981		772.293	122.034	138.654	1.032.981	
dic-22	844.408	158.846	120.319	1.123.573		844.408	158.846	120.319	1.123.573	

El agente ofertara un porcentaje, sin excederse del 100%, igual para todos los meses del producto, de la cantidad de energía solicitada por ENERMAS por tipo de día mensual (OR, SA, DOYFE), de acuerdo con el ANEXO 2. CUADRO HORARIO DEL PRODUCTO, con este porcentaje se calcula la cantidad de energía a ofertar por el agente por tipo de día mensual, la cual se distribuye de acuerdo con la matriz horaria del producto, es decir que solo se evaluarán ofertas que sigan la curva de consumo que describen las cantidades solicitadas, adicionalmente el agente ofertara el valor de la energía del producto, se entiende que el precio ofertado, será el mismo para cualquier porcentaje de adjudicación que realice ENERMAS.

Solo se tendrán en cuenta las ofertas que se encuentren diligenciadas según lo dispuesto en los formatos Excel Anexo No.2 CUADRO HORARIO DEL PRODUCTO

No se aceptarán condiciones especiales de adjudicación, tales como adjudicación total o mínima, u otras que no permitan la evaluación objetiva e integral de los productos a contratar

## 7. PLAZO DE ENTREGA DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán ser remitidas al ASIC a más tardar hasta las 11:00 am horas del veintiocho (28) de octubre de 2021.

**Conforme a lo establecido por la Resolución CREG 130 de 2019, los oferentes deberán entregar al ASIC (SICEP) de manera separada los requisitos habilitantes y las ofertas.**

Si la oferta no se entrega en el plazo indicado anteriormente se tendrá como no recibida, es responsabilidad de cada oferente cumplir con los requisitos y procesos establecidos por el SICEP.

## 8. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

A más tardar hasta el veintisiete (27) de Octubre de 2021 **ENERMAS S.A.S. E.S.P** presentará una Oferta Reserva con las condiciones de precio y cantidades fijas a partir de la cual una oferta



remitida por un oferente habilitado es descalificada y no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación y asignación.

#### **METODOLOGIA:**

**PRODUCTO 1:** Las ofertas deben incluir, un porcentaje ofertado equivalente a una cantidad de energía igual para cada uno de los meses distribuido por tipo de día (OR, SA, DOYFE) que conforman el producto y debe ser superior a cero (0) y no mayor a 100% de las cantidades de energía requerida por ENERMAS SAS ESP, de acuerdo con el Anexo No.2 Cuadro horario del producto, que se aplicarán para todas las 24 horas del día de la curva establecida en dicho Anexo, ofertando una tarifa o precio de la energía ofertada para todo el año sin ningún tipo de discriminación por mes, ni tipo de carga ni tipo de día. Las ofertas se ordenarán de menor a mayor precio y se adjudicará con base al menor precio ofertado hasta completar la cantidad de energía requerida. En caso de ser necesario y para completar la cantidad de energía solicitada la última oferta seleccionada se adjudicará en las cantidades faltantes.

Las ofertas deberán poder evaluarse sin estar sujetas a las ofertas de otros oferentes.

Las ofertas que no cumplan con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones definitivos, no serán consideradas en el proceso de evaluación de ofertas.

La metodología de evaluación de ofertas de la presente convocatoria busca para el periodo de suministro minimizar los costos de compra de energía y reducir el riesgo asociado a la volatilidad del precio de bolsa que se traslada a los usuarios del mercado regulado.

En caso de que la primera oferta adjudicada oferte un tope inferior al tope solicitado, y exista una segunda oferta adjudicada, la energía mensual ofertada de la segunda oferta se determinará de la misma forma descrita, pero tomando como la Demanda Regulada de **ENERMAS S.A.S. E.S.P.** el valor de la Demanda Regulada descontando la energía horaria de la primera oferta adjudicada.

#### **9. REGLA PARA DIRIMIR EMPATES.**

En caso de que se presenten empates en precios para un producto, la asignación para cada oferta será realizada a prorrata de la demanda ofertada. En caso de que una de las ofertas en empate no permita adjudicación parcial, se tomará la decisión que minimice el riesgo de exposición en bolsa de la demanda.

#### **10. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES.**

En caso de haber reclamaciones y objeciones, se deben de presentar y sustentar por parte de los oferentes en la audiencia en donde se lleva a cabo la evaluación. **ENERMAS S.A.S. E.S.P.** analizará las reclamaciones y objeciones y las resolverá en la misma audiencia previo a la adjudicación.



## 11. EVALUACION DE RESULTADOS EN AUDIENCIA PUBLICA

De conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 130 de 2019, **ENERMAS S.A.S. E.S.P.** realizará audiencia pública después de la publicación de los oferentes habilitados. La audiencia pública se llevará a cabo en las instalaciones de ENERMAS ubicadas Calle 31 A No 26 – 15 Oficina 501 ubicado en la ciudad de Floridablanca, el 11 de noviembre de 2021 a las 2:00 p.m. y de igual manera se realizara de forma virtual.

**ENERMAS S.A.S. E.S.P** procederá a dar inicio a la audiencia, dando lectura a la información recibida por el ASIC.

**ENERMAS S.A.S. E.S.P** aplicará la metodología de evaluación definida en los pliegos de condiciones a las ofertas que cumplieron el rango establecido de cantidades y precios de la Oferta Reserva. **ENERMAS S.A.S. E.S.P** no puede considerar para adjudicación en la convocatoria ofertas modificadas u ofertas alternas a las seleccionadas de acuerdo con lo descrito en los pliegos de condiciones definitivos.

En la audiencia pública podrán asistir todos los oferentes y las autoridades de inspección, control y vigilancia, además de los terceros interesados.

En el evento en que ningún oferente haya sido habilitado o porque todas las ofertas de oferentes habilitados fueron descartadas a la luz de la metodología de evaluación de ofertas o de la oferta reserva presentada por **ENERMAS S.A.S. E.S.P** la convocatoria será declarada **Desierta**, y será informada en la Audiencia pública.

En caso de que **ENERMAS S.A.S. E.S.P** considere que se debe suspender la convocatoria o cancelarla, sustentará las causas de esta decisión a los oferentes participantes. En caso de suspenderla, el período de la suspensión no podrá ser superior a diez (10) días hábiles. Mientras la convocatoria se encuentre suspendida, no se recibirá ningún documento por parte de los oferentes.

Para reactivar el proceso de convocatoria, **ENERMAS S.A.S. E.S.P** publicará en la página web [www.enermas.com.co](http://www.enermas.com.co) y en la sección de información pública del expediente electrónico de la convocatoria asignado en el SICEP, un cronograma de actividades ajustado que cumpla con los plazos máximos previstos en la regulación vigente.

En caso de cumplidos los diez (10) días hábiles, sin que **ENERMAS S.A.S. E.S.P** informe la activación de la convocatoria, se informará por medio de la página web [www.enermas.com.co](http://www.enermas.com.co) que la convocatoria fue “Cancelada”, sustentando las causas por las cuales no se reactivó la convocatoria.



## **12. NOTIFICACIÓN DE AGENTES ASIGNADOS.**

**ENERMAS S.A.S. E.S.P** publicará en la página web [www.enermas.com.co](http://www.enermas.com.co) y el listado de los oferentes asignados, indicándoles la cantidad de energía asignada y su precio.

El (los) oferente(s) adjudicado(s) y **ENERMAS S.A.S. E.S.P** tendrá(n) la obligación de suscribir el contrato definido en los Pliegos de Condiciones definitivos y registrarlo en el ASIC.

Será responsabilidad del oferente que resulte asignado cumplir con todas las condiciones, requisitos técnicos y legales requeridos por la autoridad competente para suscribir y registrar el contrato de suministro de energía.

## **13. LEGALIZACION Y FIRMA DEL CONTRATO**

El modelo de contrato a suscribir una vez aceptada una oferta, es aquel que se presenta en el anexo No 3 del presente documento.

## **14. SUSCRIPCION Y REGISTRO DEL CONTRATO ANTE XM**

En caso de adjudicación, tanto el comprador como el vendedor son responsables de realizar la solicitud registro del contrato ante XM. La plantilla a registrar será diligenciada en kWh, redondeada a dos decimales, para efectos del despacho de la energía.

## **LISTA DE ANEXOS**

**ANEXO 1. FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

**ANEXO 2. CUADRO RESUMEN DEL PRODUCTO**

**ANEXO 3. MINUTA DEL CONTRATO**



## ANEXO 1. FORMATO CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Ciudad y fecha del día de entrega de ofertas

Señores  
**ENERMAS S.A.S E.S.P**  
**Dr. Leonardo Porras Diaz**  
**Gerente General**  
Floridablanca

**Asunto:** Oferta para el suministro de energía eléctrica según invitación **CP-NMRC2021-001**

Asunto: Presentación de oferta para el suministro de energía eléctrica.

De acuerdo con las condiciones que se estipulan en el Pliego de Condiciones de la Solicitud Pública de Ofertas No. **CP-NMRC2021-001**, y después de haber examinado cuidadosamente las características del suministro de energía especificadas en dicho Pliego y en sus anexos, y luego de haber recibido las aclaraciones solicitadas, declaramos que los aceptamos en su integridad, y por ello presentamos oferta para el suministro de energía eléctrica al mercado regulado de ENERMAS S.A.S E.S.P durante el(los) período(s) comprendido(s) entre el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022. De ser favorecidos, presentaremos la documentación requerida y devolveremos a ENERMAS S.A.S E.S.P el contrato firmado a más tardar cinco (5) días hábiles después de la fecha de recibo del texto del contrato para la firma y formalización del mismo ante ENERMAS S.A.S E.S.P, para su registro ante el ASIC, entendiéndose que de acuerdo con el Código de Comercio, una vez aceptada la oferta, tratándose de un contrato consensual, surgen las obligaciones contractuales para las partes, las que no dependen de la firma del contrato, documento que sólo tiene efectos probatorios, y queda claro que el registro operará como requisito para su control, inscripción y ejecución ante el ASIC.

Ejecutaremos el contrato por los precios, en los plazos y con los términos establecidos en el Pliego de Condiciones y en nuestra propuesta de suministro N° \_\_\_\_\_.

Manifestamos que no nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consignadas en la ley y que de sobrevenir alguna de ellas cederemos el contrato, previa autorización escrita de ENERMAS S.A.S E.S.P y que de no ser posible la cesión, renunciaremos a continuar su ejecución.

Oferente: (nombre o razón social del oferente),  
NIT No.: (NIT)



Calidad con que se actúa en el mercado de energía: Agente activo en calidad de (generador o comercializador)

Domicilio y dirección:

Teléfono (s):

Correo electrónico:

Forma de pago: El pago de la energía vendida o suministrada de conformidad con lo señalado en el anexo No. 2 deberá realizarse por parte de ENERMAS S.A.S E.S.P el primer día del segundo mes después del mes de suministro.

Impuestos y deducciones: Las partes acuerdan que los impuestos, gastos, tasas, derechos y demás contribuciones que de conformidad con las leyes u otras disposiciones se generen, serán asumidos por quien se considere sujeto pasivo de dicha obligación, según la ley o norma que así lo exija.

Validez de la oferta: 40 días calendario.

Así mismo, en calidad de (calidad con que actúa quien firma) me permito manifestar que tengo, de conformidad con (el certificado de existencia y representación legal o del aparte pertinente de los estatutos o del acta de junta o asamblea que lo autoriza) que se adjunta, la capacidad no solo para presentar la presente oferta a nombre de la sociedad que represento, sino de adelantar las negociaciones y/o suscribir los contratos que se puedan generar en caso de ser aceptada la presente oferta.

Declaramos finalmente que la información contenida en la presente oferta responde al hecho de haber conocido las condiciones, características y adenda(s) señalados y emitidos con ocasión de la invitación para presentar ofertas de suministro de energía para el mercado regulado **CP-NMRC2021-001**.

Atentamente,

Firma de quien suscribe la carta  
Nombre de quien suscribe la carta  
Calidad con que actúa



## ANEXO 2. CUADRO RESUMEN DEL PRODUCTO

PRODUCTO

CANTIDAD EN: KWh  
 MODALIDAD: PAGUE LO CONTRATADO  
 OFERENTE:

MES DE SUMINISTRO	ENERGIA SOLICITADA				% OFERTADO	ENERGIA SOLICITADA				PRECIO OFERTADO (\$/KWh)
	OR (KWh)	SA (KWh)	DOYFE (KWh)	TOTAL (KWh)		OR (KWh)	SA (KWh)	DOYFE (KWh)	TOTAL (KWh)	
ene-22	410.555	64.874	85.994	561.423	100%	410.555	64.874	85.994	561.423	
feb-22	418.180	66.079	50.052	534.311		418.180	66.079	50.052	534.311	
mar-22	474.192	68.118	64.496	606.806		474.192	68.118	64.496	606.806	
abr-22	452.456	94.073	85.508	632.037		452.456	94.073	85.508	632.037	
may-22	520.856	78.385	89.059	688.300		520.856	78.385	89.059	688.300	
jun-22	547.042	86.441	98.214	731.697		547.042	86.441	98.214	731.697	
jul-22	536.630	111.574	118.318	766.522		536.630	111.574	118.318	766.522	
ago-22	650.571	93.455	88.486	832.512		650.571	93.455	88.486	832.512	
sept-22	723.630	103.950	78.738	906.318		723.630	103.950	78.738	906.318	
oct-22	685.596	135.419	123.089	944.104		685.596	135.419	123.089	944.104	
nov-22	772.293	122.034	138.654	1.032.981		772.293	122.034	138.654	1.032.981	
dic-22	844.408	158.846	120.319	1.123.573		844.408	158.846	120.319	1.123.573	

**Nota.**

1. \$/kwh expresados en pesos de agosto de 2021
2. El porcentaje ofertado calcula la energía ofertada que se despachara conforme a las cantidades horarias de este anexo
3. El precio ofertado es igual para todos los meses de cada año



### ANEXO 3.MINUTA CONTRATO

#### CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y POTENCIA CP-NMRC2021-001

**Vendedor:** \_\_\_\_\_  
En calidad de (Generador o Comercializador)

**Comprador:** \_\_\_\_\_  
En calidad de (Generador o Comercializador)

Entre los suscritos, \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_, Gerente General y Representante Legal de \_\_\_\_\_ - NIT \_\_\_\_\_ con domicilio principal en la ciudad de \_\_\_\_\_, agente (Generador y/o Comercializador) en el mercado de energía quien en adelante se llamará **EL VENDEDOR** y **JUAN SEBASTIAN PLATA LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.794.255 de Bucaramanga, Representante Legal de **ENERMAS S.A.S E.S.P**, sociedad constituida mediante escritura publica No. 443 de 2007-4-23, quien en adelante se llamará **EL COMPRADOR**, debidamente facultado para celebrar el presente contrato de suministro de energía eléctrica, convienen en celebrar el mismo, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

- 1ª. Que **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR** están debidamente registrados como agentes en el Mercado de Energía Mayorista.
- 2ª. Que **EL VENDEDOR** presentó una oferta de venta, la cual cumple las expectativas del **COMPRADOR**.
- 4ª. Que la ejecución del presente contrato deberá realizarse dentro de las normas y procedimientos establecidos para el Sistema Interconectado Nacional, particularmente aquellas contenidas en el Código de Redes y en las resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG – vigentes.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA: Objeto-** El presente contrato tiene por objeto la venta (o el suministro) de energía eléctrica, con destino a abastecer la demanda de energía eléctrica del mercado regulado de **EL COMPRADOR**, por parte de **EL VENDEDOR**, en la cantidad de energía eléctrica y la modalidad de suministro definida en el anexo No. \_\_\_\_, el cual hace parte integral del presente



contrato, según las condiciones comerciales y demás estipulaciones que se establecen en este Contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Duración-** El presente contrato deberá ejecutarse a partir de las 00:00 horas del \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_, o la fecha de registro confirmada por el ASIC, hasta las 24:00 horas del \_\_\_\_\_ de diciembre de 20\_\_\_.

**CLÁUSULA TERCERA: Punto de Entrega -.** El **VENDEDOR** pondrá a disposición del **COMPRADOR** la energía contratada por éste en las fronteras comerciales ya registradas ante el ASIC, sometiéndose a las normas y procedimientos adoptados en el reglamento de operaciones del SIN; por su parte, **EL COMPRADOR** recibirá la energía eléctrica tomándola de las fronteras de entrega del STN. Dado lo anterior, y con base en las normas del mismo, el **COMPRADOR** asumirá las pérdidas correspondientes.

**CLÁUSULA CUARTA: Precio-** El precio de la energía eléctrica que pagará el **COMPRADOR** al **VENDEDOR** corresponde a los valores establecidos en el anexo No. \_\_\_, el cual hace parte integral del presente contrato, para cada uno de los meses y horas allí señalados, estos precios se encuentran expresados en pesos constantes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y se actualizarán mensualmente de acuerdo la siguiente formula:

$$Ti = To * IPPi / IPPo$$

Ti = Tarifa del i-ésimo mes;

To = Tarifa de referencia definida en el Anexo No. \_\_\_;

IPPi= Índice de precios al productor del i-ésimo mes;

IPPo = Índice de precios al productor del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_.

Los índices de precios al productor utilizados corresponden a los denominados "Oferta Interna" publicados por el DANE o la autoridad competente y facultada para tal fin, o los que les sean equivalentes.

Las tarifas corresponden al precio equivalente de energía monomio referido a nivel STN, por lo tanto, corresponde al punto en el cual se entrega la energía por parte del **VENDEDOR**.

**CLÁUSULA QUINTA: Valor del Contrato-** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la presente oferta es de cuantía indeterminada. El valor real se determinará por la sumatoria de la facturación mensual, emitida en la medida en que se vaya cumpliendo el suministro de energía y durante el plazo de ejecución.

**CLÁUSULA SEXTA: Facturación y Forma de Pago-** La energía eléctrica a suministrar será facturada por **EL VENDEDOR** dentro de los primeros \_\_\_ ( ) días hábiles del mes siguiente al mes de suministro, se emitirá la factura mensual por las cantidades del anexo No. \_\_\_. Las facturas serán enviadas al **EL COMPRADOR** en original, siendo válida como fecha de recepción, la fecha de recibo del original por medio de facturación electrónica, cuando proceda, correo físico o de la copia por correo electrónico. El vencimiento de la factura será el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de suministro. Cuando no se presente la factura dentro del plazo aquí estipulado, por cada día de retardo con respecto a dicho plazo y hasta la fecha de



presentación, se desplazará un día el vencimiento del plazo para el pago, además deberá contener como mínimo: a) Fecha de elaboración y fecha de vencimiento, b) Cantidad de energía eléctrica contratada para el mes respectivo, c) Precio de la energía eléctrica correspondiente al mes de facturación, d) Cantidad total a ser cancelada por el COMPRADOR, e) Los demás requisitos exigidos para configurar un documento de cobro.

**Discrepancias en la facturación.** - En caso de presentarse errores o discrepancias respecto del valor de la factura o uno cualquiera de sus respectivos conceptos, **EL COMPRADOR** estará obligado a pagarle a **EL VENDEDOR** el valor de la factura excluyendo la cantidad glosada y dispondrá de un término de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha en que reciba la factura para manifestar por escrito a **EL VENDEDOR** las razones de su inconformidad. Si **EL COMPRADOR** acepta las razones expuestas por **EL VENDEDOR** como aclaraciones a la cantidad glosada, reconocerá y pagará interés corriente equivalente a la tasa promedio de captación de los bancos (DTF vigente al momento del pago). Si las partes no logran un acuerdo dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al reclamo sobre las sumas en disputa acudirán al procedimiento señalado en la cláusula décima séptima del presente contrato.

**Forma de pago:** **EL COMPRADOR** deberá realizar los pagos de acuerdo con las instrucciones impartidas por **EL VENDEDOR** en cada factura. Las cuentas bancarias destino y los valores podrán ser modificados por **EL VENDEDOR** en las instrucciones de pago anexas a cada factura o mediante instrucción escrita con por lo menos cinco (5) días hábiles previos a la fecha de pago estipulada.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Intereses de Mora-** En caso de que **EL COMPRADOR** no efectúe los pagos a **EL VENDEDOR** dentro de los plazos estipulados en la cláusula sexta, se obliga a reconocerle y pagarle un interés de mora equivalente a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la ley, vigente durante el período de mora.

**PARÁGRAFO:** **EL VENDEDOR** en ningún momento podrá cobrar intereses sobre intereses.

**CLÁUSULA OCTAVA - Legislación aplicable:** El presente contrato se rige por las normas de derecho privado y, en especial por las Leyes 142 y 143 de 1994, los Códigos de Red, Comercial, de Distribución, de Operación, de Racionamiento y de Medida expedidos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas y demás normas concordantes vigentes. Si con posterioridad a la fecha de celebración y perfeccionamiento del presente contrato se expiden, promulgan o en cualquier forma se producen cambios en las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o instrucciones que modifiquen los términos del contrato y los derechos que ahora se adquieren y contraen, las partes expresamente aceptan que estas modificaciones se entenderán incorporadas en el contrato sin que se requiera modificación del contrato para ello.

**CLÁUSULA NOVENA – Registro del Contrato y Exigibilidad:** Una vez perfeccionado el presente contrato, **LAS PARTES** serán responsables de tramitar el registro del mismo ante el Administrador del mercado, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, conforme a los plazos dispuestos por la Resolución 130 de 2019, o aquellas normas que la complementen, modifiquen, subroguen o sustituyan.



**PARÁGRAFO PRIMERO:** El registro del contrato tendrá como efecto primordial permitir el despacho de la energía eléctrica, así como el de reconocer expresamente entre las partes, que todas las circunstancias relacionadas con la operación del SIN les serán aplicables y que se someten a todas las reglas y procedimientos relacionados con el objeto de este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA – Pena:** En el evento de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente contrato y su incumplimiento dé lugar a la terminación del mismo, deberá pagar a la parte cumplida, a título de pena, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato para los meses que no se hayan ejecutado, el cual será considerado como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios. El valor de esta pena pecuniaria se tomará de los valores pendientes de pago, o de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto y los perjuicios ocasionados, para lo cual el presente contrato presta mérito ejecutivo. No constituye causal de incumplimiento y por lo tanto no dará lugar a la terminación del contrato, ni al pago de indemnizaciones, multas o sanciones de cualquier tipo, el no suministro de energía eléctrica ocasionado por las restricciones en el suministro de energía por racionamiento de energía o potencia decretadas a nivel nacional por la autoridad competente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – Causales de Terminación anticipada:** El incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato. Sin perjuicio de las situaciones particulares señaladas en las demás cláusulas del contrato, constituyen causales de terminación del mismo, antes de su vencimiento, las siguientes: **1.** El incumplimiento de las obligaciones que las partes adquieren, caso en el cual la parte responsable del incumplimiento cancelará a la otra, las indemnizaciones establecidas en el contrato y de acuerdo con la ley. **2.** La mora en pago de la factura sin causa justificada por más de 60 días, previa reclamación del VENDEDOR sin que sea atendida por el COMPRADOR. **3.** Por expreso mandato de la ley. **4.** El común acuerdo entre las partes. **5.** En el evento de que una de las partes intervinientes ceda o transfiera a un tercero el presente contrato total o parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita de la contraparte. **6.** El hecho de que una de las partes inicie proceso de liquidación. Este hecho facultará a la otra parte para iniciar las acciones legales a que haya lugar. **7.** La no constitución de las garantías establecidas en la cláusula décima tercera. **8.** El presente contrato podrá darse por terminado unilateralmente por la parte cumplida cuando a la parte incumplida se le haya iniciado algún proceso de limitación del suministro de energía que afecte o pueda llegar a afectar la normal ejecución del presente contrato, de acuerdo con las Resoluciones CREG 116 de 1998, CREG 001 de 2003, CREG 063 de 2003 o aquellas que con posterioridad las modifiquen, adicionen o sustituyan; caso en el cual la parte responsable del incumplimiento cancelará a la otra la pena definida en la cláusula décima, para lo cual la parte cumplida podrá informar al ASIC la terminación anormal del contrato según lo dispuesto en la resolución CREG 038 de 2010. **9.** En el evento en que alguna de las partes sea objeto de retiro del mercado conforme a lo establecido en la resolución CREG 156 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – Fuerza Mayor:** Las partes quedarán relevadas del cumplimiento de sus obligaciones por circunstancias imprevisibles e irresistibles ajenas a ellas, que impidan la ejecución de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, quedando obligada la parte incurso en la circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero, a dar aviso a la otra parte dentro de las 72 horas siguientes a su ocurrencia, y desde tal momento se suspenderán las obligaciones para ambas partes. Dentro de los diez (10) días siguientes **EL**



**VENDEDOR** entregará a **EL COMPRADOR** todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que **EL COMPRADOR** pueda requerir. En caso de desaparecer tal circunstancia o circunstancias, las partes continuarán la ejecución de sus obligaciones en la forma estipulada. Adicionales a los eventos de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero, serán eventos eximentes de responsabilidad los siguientes acontecimientos: racionamientos generalizados a nivel nacional decretados por la autoridad competente; racionamientos de emergencia de acuerdo con lo definido en el Estatuto de Racionamiento; actos o acciones terroristas; sabotajes; actos malintencionados de terceros; guerra, insurrección civil, revueltas, tormentas, terremotos, incendio, explosiones, vientos huracanados, inundaciones, avalanchas, deslizamientos de tierra, tormentas eléctricas, descargas atmosféricas, y en general, cualquier otra circunstancia imprevista e imprevisible que escape al control de cualquiera de las partes y ante la cual sea imposible resistir. Para que el acontecimiento sea considerado como fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero, se requiere, además, que impida directamente el cumplimiento de la obligación correspondiente. Si el evento de fuerza mayor impide la ejecución del Contrato por un término continuo superior a dos (2) meses, podrá terminarse el Contrato siempre que la iniciativa de terminación sea ejercida por la parte que venga cumpliendo las obligaciones pactadas, sin que por ese motivo deba cancelarse compensación o indemnización alguna. En esta circunstancia, quien tenga derecho a la terminación lo informará por escrito a la otra parte con por lo menos quince (15) días calendario de anticipación a la fecha en que cesen definitivamente las obligaciones y compromisos contraídos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – Garantías de Cumplimiento:** cada una de las partes suscribirá a favor de la otra un pagaré en blanco con carta de instrucciones a fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que surjan del presente contrato.

En cualquier momento las partes podrán, de común acuerdo, modificar las garantías establecidas, así como sus condiciones de monto y periodicidad, sin embargo, la mera solicitud de una de las partes no obliga a la otra a su aceptación.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Impuestos y Gastos del Contrato-** Cada una de las partes cubrirá el valor de los impuestos que le corresponda pagar de conformidad con el estatuto tributario vigente. Cuando con posterioridad a la fecha de la firma del presente contrato, cualquier impuesto, contribución, gravamen, tasa o transferencia que incida(n) en los precios cotizados, tenga(n) alguna modificación, por aumento, disminución o eliminación, así como la creación de nuevos impuestos y/o reglamentaciones para el sector eléctrico que afecten los precios cotizados, sus efectos deberán ser revisados por las partes con el objeto de determinar su aplicación a los precios y mantener el equilibrio financiero del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Documentos del contrato:** Todos los documentos tenidos en cuenta para la elaboración de este contrato obligan jurídicamente a las partes.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA – Domicilio:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será \_\_\_\_\_.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – Cláusula Compromisoria:** La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia. Los reclamos de cualquiera de las partes, relacionados con lo pactado en el contrato, deberán ser presentados en forma escrita por



la parte inconforme a la otra parte, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la primera ocurrencia del hecho motivo del reclamo, señalando claramente y en detalle sus fundamentos. En el evento de que durante la ejecución del presente contrato o en su liquidación surgieren controversias, se utilizará como mecanismo de solución alternativo, acudir al empleo de uno cualquiera de los mecanismos de solución de controversias previstos en las Leyes Colombianas: arreglo directo, conciliación, amigable composición o transacción. Si pasados cuarenta y cinco (45) días calendario desde el momento en que surja la diferencia, no se ha llegado a un acuerdo, las partes acudirán ante un tribunal de arbitramento.

**PARÁGRAFO:** Si las partes no establecen un acuerdo, con los mecanismos de solución alternativa, la controversia deberá someterse a un tribunal de arbitramento, el cual se sujetará a las normas legales pertinentes, teniendo en cuenta las siguientes reglas: 1) El Tribunal funcionará en la ciudad de \_\_\_\_\_ y sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_. 2) Estará integrado por tres árbitros designados por la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_ de su lista de elegibles. 3) El Tribunal decidirá en derecho. 4) La organización del Tribunal se sujetará a las reglas internas del citado Centro de Arbitraje y Conciliación de \_\_\_\_\_.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – Cesión del contrato:** El contrato, así como los derechos y obligaciones que surgen del mismo, podrán ser cedidos total o parcialmente por una de las partes con el previo consentimiento de la otra, manifestado por escrito. La cesión del contrato implica la transferencia de todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan y en consecuencia, libera a la parte cedente de todos y cada uno de los compromisos que hubiere contraído, salvo disposición legal en contrario.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– Liquidación del Contrato:** La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los tres (3) meses siguientes a su terminación y se hará constar en un acta suscrita por las partes. En el evento que el ASIC llegare a modificar la información correspondiente a la energía suministrada reportada para este contrato, con posterioridad a la liquidación del mismo, las partes se obligan a realizar los ajustes y pagos que fuesen del caso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – Reserva:** Las partes se comprometen a mantener la debida reserva, no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la ejecución del presente Contrato, de cualquier información de carácter técnico, financiero, estadístico o comercial que obtenga, o que le sea revelada por la otra parte, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos de la otra parte. Así mismo, las partes utilizarán los medios necesarios para que sus empleados guarden debida reserva sobre tales informaciones, salvo decisión judicial, exigencias legales y documentación de conocimiento público.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - Perfeccionamiento:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la entrega de las Garantías de Cumplimiento. El mismo sólo podrá ejecutarse cuando se haya registrado en el ASIC.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - Comunicaciones y Notificaciones.** - Todas las notificaciones y comunicaciones a que haya lugar en razón del presente contrato serán remitidas por las partes así:



**VENDEDOR:**

\_\_\_\_\_   
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_   
A LA ATENCION: \_\_\_\_\_   
TELÉFONO: \_\_\_\_\_   
Email: \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_

**COMPRADOR:**

\_\_\_\_\_   
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_   
A LA ATENCION: \_\_\_\_\_   
TELÉFONO: \_\_\_\_\_   
Email: \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_

Para constancia, se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Floridablanca el día \_\_\_\_ ( ) de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**VENDEDOR**

**COMPRADOR**

1.

2.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Representante Legal

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Representante Legal



## ANEXO 1 - CANTIDADES DE ENERGÍA Y PRECIOS

MODALIDAD DE SUMINISTRO: PAGUE LO \_\_\_\_\_ (PL \_\_\_\_\_)

Año	Precio (1) \$/kWh	kW (2)

- (1) Precios expresados en pesos constantes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, los cuales se indexan de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato.
- (2) Cantidades en kW para todas las horas del año de suministro, las cuales se definen mediante la fórmula:

**VENDEDOR**

**COMPRADOR**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Representante Legal

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Representante Legal